



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000475-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4298213 - 9]

Visto, el Informe Legal N° 00213-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4298213-8) de fecha 01 de junio 2023.
Y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente N.º 4298213, de la servidora GERMANIA SEMINARIO BAUTISTA, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000425–2022-GR.LAMB/GERESA/HPDBL/DE, de fecha 17 de octubre 2022; respecto a conceptos de subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220º del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación, en conformidad con lo establecido, cumple con los requisitos previstos en los artículos 122º, 218º y 221º del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a ley;

Que, con fecha 18 de agosto del 2022, la recurrente solicita el reintegro, más intereses legales de subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de su señor padre FEDERICO SEMINARIO RUIZ, acaecido el día 26 de diciembre del 2007, siendo contestado, lo solicitado mediante Resolución Directoral N° 000425–2022-GR.LAMB/GERESA/HPDBL/DE, de fecha 17 de octubre 2022;

Que, la recurrente, no estando conforme con dicha decisión, con fecha 4 de noviembre del 2022, interpone Recurso de Apelación contra la resolución en mención y solicita que todo lo actuado sea elevado al superior jerárquico a fin de que, a través de una nueva valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea revocada la recurrida;

Que, el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad: "... las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas..."

Que, el Artículo IV de la ley acotada en el párrafo precedente, sobre el Principio de Imparcialidad: "... Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general..." como en el caso que nos asiste;

Que, el Artículo 222º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, al respecto es preciso traer a colación, que un acto firme, es aquél acto que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o en el proceso contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho respectivo; vencidos los plazos, sin presentar recursos, el administrado, queda sujeto a lo determinado en la instancia administrativa respectiva, sin poder alegar instrumentos procesales análogos o revivir lo ya dilucidado por sede administrativa;

Que, al no interponer la administrada ningún recurso impugnatorio en sede administrativa, dentro del plazo establecido de 15 días, de acuerdo a las Normas Generales del Procedimiento Administrativo, contra Resolución Directoral N° 000425–2022-GR. LAMB/GERESA/HPDBL/DE, de fecha 17 de octubre 2022;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000475-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4298213 - 9]

esta ha adquirido la calidad de acto administrativo firme, por lo que no puede ser impugnado, por haberse extinguido el plazo establecido;

Que, según el artículo 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma"; así mismo los actos administrativos han sido dictados conforme a Ley; en consecuencia, la pretensión de la recurrente deviene en improcedente;

Que, en ese orden de ideas, sustentando en forma y fondo, sobre el otorgamiento de lo pretendido por la apelante, resulta ilógico el reconocimiento de pago de devengados e intereses legales, para el caso que nos asiste;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO lo pretendido por la servidora **GERMANIA SEMINARIO BAUTISTA**; quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000425-2022-GR. LAMB/GERESA/HPDBL/DE, por fallecimiento, sepelio y luto de su señor padre FEDERICO SEMINARIO RUIZ; en consecuencia dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/07/2023 - 12:33:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
26-06-2023 / 19:16:24